



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO EN ACTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA (QUE HAYAN INGRESADO ANTES DEL 1 DE ABRIL DE 1993) Y SUS BENEFICIARIOS. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 01/14

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

Es objeto de la presente la contratación del seguro de asistencia sanitaria para el personal funcionario en activo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (que hayan ingresado antes del 1 de Abril de 1.993) con sus respectivos beneficiarios y con sujeción a las condiciones que se establezcan en el presente Pliego.

El ámbito será como mínimo el recogido en el Régimen General de la Seguridad Social.

El contrato tendrá carácter privado conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado primero del artículo 20 de del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por tratarse de un servicio comprendido en la categoría 6 del Anexo II.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en:

-Lo concerniente a su preparación y adjudicación por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como establece el artículo 20 del mismo.

-Lo concerniente a efectos del contrato y extinción se regirán por la Ley de Contrato de Seguros 50/80 de 8 de Octubre así como por su Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de Octubre y por las restantes normas de derecho privado.

III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

La forma de adjudicación del contrato de seguro de seguro colectivo que cubra la asistencia sanitaria para los funcionarios de carrera de ingreso anterior a 1 de abril de 1993 y de sus beneficiarios será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

IV. PERFIL DE CONTRATANTE:

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.carmona.org

V. DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de **UN AÑO** a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

Dicho plazo será improrrogable salvo que la Administración no haya adjudicado un nuevo contrato en un proceso licitatorio, en cuyo caso el contrato se continuará prestando en las mismas condiciones, hasta que se produzca la nueva adjudicación, a los efectos de no perjudicar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

VI.- PRESTACIONES MÍNIMAS

La prestación se otorgará por la Entidad adjudicataria con la intensidad y extensión previstas en el Régimen General de la Seguridad Social, sin periodos de carencias, cubriéndose las preexistencias y sin copagos, en todo momento y durante la vigencia del presente contrato y con el carácter de mínimo exigible.

Asimismo y en el caso de que la prestaciones previstas en el concierto suscrito por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) para la prestación de asistencia sanitaria durante el periodo de vigencia referido, fueran superiores, en todo o en parte a las previstas en el Régimen General de la Seguridad Social, la Entidad adjudicataria se obliga a otorgar la prestación prevista en el referido concierto suscrito por MUFACE.

Asimismo, se exigirá a las empresas concurrentes a la presente licitación la cobertura de prestación en Carmona del Nivel II de Asistencia Sanitaria previsto en el concierto suscrito por MUFACE para municipios de entre 20.000 y 75.000 habitantes; así como que tengan incluida, entre otros centros sanitarios que presten servicios de tal índole, la Clínica USP, Sagrado Corazón de Sevilla.

Así como se establece que para los funcionarios que a partir de la fecha de adjudicación del presente contrato pasen a la situación de jubilación por cualquier causa, tendrán derecho a continuar como asegurados en las mismas condiciones y prestaciones que las previstas en el presente pliego o sus modificaciones y de igual modo sus respectivos beneficiarios, abonando dichos funcionarios (jubilados) directamente a la entidad adjudicataria el precio por persona previsto en el presente pliego. Tal derecho lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

tendrán, asimismo y en idénticos términos, los beneficiarios de funcionarios en caso de fallecimiento de éstos.

VII.- MEJORAS

En el presente pliego se valorarán las mejoras en las prestaciones y servicios sanitarios como uno de los criterios a tener en cuenta para la adjudicación del contrato, y entendiéndose en todo caso, con carácter mínimo las prestaciones indicadas en la cláusula anterior.

Se entenderán como mejoras valorables las siguientes:

- La cobertura de prestación en Carmona del Nivel III de Asistencia Sanitaria previsto en el concierto suscrito por MUFACE así como la del Nivel IV de Asistencia Sanitaria en la provincia de Sevilla.
- La existencia de Servicio de ambulancia en Carmona las 24 horas.
- La cobertura dental básica.
- La cobertura de psicología clínica.
- Permitir al resto de los trabajadores del ayuntamiento no incluidos en el presente pliego el acceso a la condición de asegurado, en las mismas condiciones y prestaciones que las previstas en el presente pliego o sus modificaciones, abonando dichos trabajadores directamente a la entidad adjudicataria, como máximo, el precio por beneficiario previsto en el presente pliego.
- Posibilitar a todos los trabajadores del Ayuntamiento que lo soliciten voluntariamente, y a su costa, la inclusión en la póliza de familiares en primer grado de consanguinidad, con las mismas condiciones y prestaciones que las previstas en el presente pliego o sus modificaciones y con el mismo importe que la prima que se satisfaga por el Ayuntamiento.

VIII. INCUMPLIMIENTO POR LA ENTIDAD ASEGURADORA

En los casos en que por la Entidad Aseguradora se incumpliera alguna de las cláusulas del presente contrato, y sin perjuicio del ejercicio por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona de las acciones oportunas frente a dicha Entidad Adjudicataria, y por dicho incumplimiento tuviera que hacerse cargo el Excmo. Ayuntamiento de Carmona del pago de los gastos de asistencia ocasionados, previa comunicación a la Entidad adjudicataria del importe de la cantidad abonada, exigiendo su reintegro, se le descontará en la primera liquidación de cuotas siguiente que se efectúa el total de las cantidades pendiente de ingreso y comunicadas como tales a dicha Entidad Adjudicataria.

IX.-PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Aplicada a un colectivo de 166 asegurados, la prima mensual por persona que oferten los licitadores ascenderá a una cuantía máxima de 53 euros por asegurado, impuestos y recargos incluidos, lo que supondrá un total máximo de 8.798 €/mensuales y 105.576 €/anuales. Estas dos últimas cantidades podrán variar en función del número de asegurados.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como demás tributos o recargos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Dicho importe será satisfecho mediante aportación municipal con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento.

No obstante el licitador podrá ofertar una cuantía máxima por persona inferior a la prevista en el apartado anterior.

Sin perjuicio del nacimiento y extinción para los beneficiarios de los derechos de la presente contratación, las altas que se produjeran en el curso del contrato surtirán efectos económicos a las cero horas del día uno del mes siguiente a aquél en que se produzcan y las bajas a las veinticuatro horas del último día del mes en que hubiere tenido lugar.

Consecuentemente cada pago mensual tendrá en cuenta el número de titulares y de beneficiarios existentes a las cero horas del día uno del mes de que se trate a cuyos efectos la Entidad que resulte adjudicataria emitirá la oportuna certificación comunicando la cifra de titulares y beneficiarios adscritos a la Entidad.

El cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de Carmona del contrato regulado por este Pliego, se atenderá con cargo al crédito suficiente y adecuado consignado en la Aplicación Presupuestaria 230.160.08 del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2010, prorrogado para el Ejercicio 2014.

Tratándose de un gasto de carácter plurianual, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, conforme a lo dispuesto por el artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto- Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

X- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas físicas, mediante la presentación de copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Se entenderá que el empresario reúne solvencia financiera en los dos últimos casos:

- Si de las cuentas anuales se deduce que dispone de unos fondos propios que sean al menos, el 20% del importe estimado del contrato tipo, según lo previsto en la Cláusula Novena.
- Si de las declaraciones anuales de operaciones con terceros resulta que alguna de ellas es superior al importe estimado del contrato tipo, según lo previsto en la Cláusula Novena.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.



- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

XI.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Carmona, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación del seguro colectivo que cubra la asistencia sanitaria para los funcionarios de carrera de ingreso anterior a 1 de abril de 1993 y de sus beneficiarios. EXP 01-14**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- ❖ **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- ❖ **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El sobre de documentación contendrá los documentos que a continuación se relacionan. En ningún caso, podrá incluirse en este sobre información alguna relativa a la oferta económica o documentación técnica que necesariamente figurará en el sobre de la proposición.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario de conformidad con lo previsto en la cláusula X de este Pliego.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario General o funcionario que legalmente le sustituya de la Corporación acompañado del documento acreditativo de haber abonado la correspondiente tasa al respecto.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Anexo I).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe total de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 2014.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

XII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para proceder a la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios por orden decreciente y con la ponderación que se indica:

1. Oferta Económica: Hasta 45 puntos.

El criterio para la obtención de la valoración económica, será el siguiente:

$$Vi = \frac{Pm}{Pi} \times 45$$

Siendo

Vi= valoración de oferta en cuestión.

Pi = importe de oferta a valorar.

Pm = el importe de la mejor oferta.

2. Amplitud de coberturas:..... Hasta 15 puntos.

- a. Garantías adicionales: (cobertura dental básica, podología, etc) 6 puntos.
- b. Menores límites en las coberturas (prótesis e implantes, psicología clínica, psiquiatría, etc):..... 6 puntos.
- c. Eliminación de exclusiones: 3 puntos.

3. Amplitud de la red asistencial: (niveles III y IV MUFACE) Hasta 25 puntos.

Detalle de clínicas y hospitales propios y concertados en Carmona y localidades próximas (se valorarán cuando junto con la relación de clínicas y hospitales se presente el acuerdo de concierto firmado por dichos centros), según la siguiente baremación:

- a) Mayor nº de Centros de especialidades y Hospitalarios concertados en Carmona:..... 15 puntos.
- b) Mayor nº de Centros de especialidades y Hospitalarios concertados en las localidades cercanas 5 puntos.
- c) Flexibilidad para incorporar nuevos facultativos en cuadro médico concertado: 3 puntos.
- d) Amplitud de la red de clínicas propias y/o franquiciadas y/o concertadas en las clínicas odontológicas, de aquellas Aseguradoras que incluyan la cobertura odontológica: 2 puntos.

4. Ampliación al resto de trabajadores del ayuntamiento:..... 10 puntos.

Se valorará la incorporación de los trabajadores del Ayuntamiento no incluidos en esta póliza, manteniendo idénticas condiciones que las contenidas en la póliza principal que se contrate. El coste en este caso, correrá a cargo de cada Asegurado, sin que el Ayuntamiento de Carmona asuma compromiso alguno en relación con dicha póliza. Se eliminarán períodos de carencia y preexistencias, y se establecerá un período de incorporación de 6 meses a contar desde la fecha de efectos de inicio del contrato.

5. Otras mejoras previstas en la cláusula VII del presente contrato y no valoradas anteriormente.....5 puntos

Para los criterios descritos en los puntos 2 al 5 (ambos incluidos), la mejor oferta se valorará con la máxima puntuación indicada, y el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

XIII.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La composición de la Mesa de contratación se encuentra publicada el perfil de contratante del órgano de contratación con carácter permanente.

Asistirá con voz pero sin voto, el técnico del área municipal de Recursos Humanos.

XIV . APERTURAS DE PLICAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

La Mesa de Contratación se constituirá el lunes siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, salvo imposibilidad del servicio calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Dicha documentación podrá ser solicitada mediante fax, o en defecto de este mediante correo.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, esta propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

XV.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas, de acuerdo con los artículos 55 y siguientes del RD 1098/2001, de 12 octubre (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

a) En efectivo, en la cuenta bancaria que se detalla a continuación, indicando nombre y concepto del ingreso:

IBAN ES39 2100 8722 1322 0013 6760

b) Mediante aval.

c) Mediante contrato de seguro de caución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

d) Garantía constituida en valores.

Los modelos de aval y de seguro de caución pueden descargarse de la web municipal www.carmona.org (concretamente se encuentra en *Servicios/Hacienda/Modelos*)

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

XVI.- ADJUDICACIÓN

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

XVII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía que en su caso se hubiese constituido.

XVIII.- DIRECCIÓN TÉCNICA

Los servicios se realizarán bajo la supervisión de la Delegación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y de los Servicios Médicos Municipales.

En consecuencia, el adjudicatario deberá cumplir con el objeto del contrato con estricto cumplimiento de lo dispuesto en este Pliego y seguir las instrucciones y directrices que en cada momento reciba la Delegación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

XIX.- PAGOS

El pago de la prestación a satisfacer a la Entidad Adjudicataria se realizará previa liquidación mensual por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona que se notificará a la Entidad Adjudicataria del mismo.

Requerirá además presentación de factura por la entidad contratada, con arreglo a las disposiciones vigentes.

XX.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

XXI.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

XXII-PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

XXIII-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

XXIV-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato de conformidad con lo previsto en las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



XXV-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción a las previstas en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

XXVI-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en la normativa vigente en la materia, y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, siguiendo el procedimiento que a tal efecto se prescriba en la legislación vigente en la materia.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

XXVII-RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado y se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, en cuanto a su preparación y adjudicación por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Carmona, a 12 de marzo de 2014

EL TÉCNICO DE SECRETARÍA

LA MÉDICO DE LA R.A.S.P.

D. MANUEL GARCÍA TEJADA

D^a ROSA BARRERA PINAZO



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Carmona.

Fecha y firma del licitador.